



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN SU LOCALIDAD EN EL AÑO 2023.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Olivenza, para la prestación del servicio de información turística (expediente SINCO/2023/0000001183), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022) contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Olivenza, por importe de doce mil seiscientos euros (12.600 €), para la prestación del servicio de información turística en su localidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20160486 CAG0000001.

SEGUNDO.- En fecha 20 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Olivenza presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa para la oficina de turismo, prevista en la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre. La documentación fue subsanada con fecha 9 de agosto de 2023.

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta propuesta de resolución de concesión a favor del Ayuntamiento de Olivenza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



Asimismo, La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece en artículo 6, apartado I, letras b), c) y h), que corresponden a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

(...) b) *Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.*

c) *Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.*

(...) h) *Gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica.*

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios/las mancomunidades, por ser entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico y al ser, además, coincidentes los intereses de ambas administraciones en colaborar en esta materia para fomentar la fidelización del retorno de los visitantes a la región.

Entre estos mencionados cauces, las oficinas de turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante, dada la maduración y progresiva profesionalización de esta actividad. Estas oficinas no se limitan a ser un mero centro de información, sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, sirviendo de acomodo, así mismo, a la Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura, a través de la cual se propicia una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulsa la marca Extremadura.

SEGUNDO. - La competencia para conceder la subvención le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE).

TERCERO. - El artículo 22.4. a) de la LSCAE, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 30 de la LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 30 de octubre de 2023,

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



RESUELVO:

PRIMERO. - CONCEDER la subvención nominativa por importe de doce mil seiscientos euros (12.600 €), al **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA** con **NIF P0609500D**, para la prestación del servicio de información turística (expediente SINCO/2023/0000001183), con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20160486 CAG0000001 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

Conforme a la memoria presentada por la entidad local, el coste previsto de la actividad subvencionada supone un total de **veinte mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (20.147,82 €)**, desglosado en los siguientes conceptos:

- Salarios (salarios brutos): 7.649,33 €
- Seguros sociales (cuota de la Seguridad Social a cargo de la entidad): 5.548,54 €
- Otros costes salariales (pagas extras, complementos salariales): 6.949,95 €

SEGUNDO. - Que se dé publicidad de la subvención concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la LSCAE.

Asimismo, que se proceda a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma a la que se refiere el artículo 19 de la LSCAE y se remita, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera. - Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante, la Consejería), a favor del **Ayuntamiento de Olivenza** (en adelante, el Ayuntamiento), para la prestación del servicio de información turística.

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



Segunda. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad y presentar una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de otras subvenciones o recursos, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. - Fuentes de financiación.

Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste de la actividad subvencionada de veinte mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (20.147,82 €):

- 12.600 € serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- 7.547,82 € serán financiados por el Ayuntamiento de Olivenza (entidad beneficiaria), con fondos propios.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará proporcionalmente una minoración en la subvención, de modo quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



Quinta. - Plazo de ejecución.

La fecha de inicio de las actividades objeto de la subvención será el 1 de enero de 2023 y la fecha final será el 31 de diciembre de 2023.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada en su totalidad dentro de dicho intervalo temporal. No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Sexta. - Actividades y gastos subvencionables.

1. Actividades subvencionables:

El Ayuntamiento prestará el servicio de información turística ajustándose a las siguientes indicaciones:

1.1. El Ayuntamiento deberá poner en funcionamiento una oficina de turismo, que deberá permanecer abierta y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

En cuanto a la selección del personal, el Ayuntamiento garantizará en todo caso que el personal adscrito a la oficina haya sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No será obligatoria la celebración de la prueba de selección en aquellas localidades que, habiendo sido beneficiarias de esta subvención para esta misma finalidad en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, mantengan el mismo personal en la oficina, siempre que se certifique por parte de la entidad local que en el proceso de selección se cumplieron los principios citados anteriormente; en este caso, el personal quedará exonerado del requisito de titulación previsto en el punto siguiente (1.2).

La oficina de turismo deberá exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español y en inglés.

Será de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local, sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicadas en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Serán, asimismo, de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes de uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

1.2. El personal de la oficina de turismo deberá contar con la siguiente titulación y la correspondiente categoría profesional:

a. La persona responsable de la oficina deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo.

b. El resto del personal adscrito a la misma, deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. Deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



En ningún caso se derivarán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que dependerá, en todo caso, del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no solo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca, sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá promover que, en el ejercicio de sus funciones, el personal de la oficina de turismo fomente el cuidado y protección del medio ambiente y la limpieza, ornato e imagen del municipio, especialmente de las rutas turísticas del ámbito territorial de la resolución de concesión.

1.3. El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las oficinas de turismo de Extremadura, el Ayuntamiento/la Mancomunidad incorporará a la oficina y, en su caso, el personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la administración autonómica, asumiéndose por parte de la entidad local los gastos derivados de tal actuación.

1.4. El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

1.5. Asimismo, y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General de Turismo se determinen.

2. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, conforme a la normativa reguladora. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Los gastos de personal adscrito a la oficina de turismo, incluyendo tanto las retribuciones como las cuotas a la seguridad social e IRPF.

Los pagos en firme correspondientes a los gastos subvencionable podrán efectuarse tanto dentro del período de ejecución de la actuación o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2023, como dentro del período de justificación, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024, incluido. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos subvencionables contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSCAE.

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



Séptima. - Justificación del gasto.

La justificación de los gastos y pagos derivados de la actividad subvencionada deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de marzo de 2024, incluido, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación de la secretaría de la entidad, en la que se dé fe del funcionamiento normal de la oficina y se certifiquen los gastos y pagos totales realizados en la anualidad correspondiente, comprendiendo, igualmente, que las aportaciones del beneficiario, se han destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión y que, en su caso, se ha procedido a la contratación correspondiente de personal, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, todo ello según el anexo II.
- Certificación de la secretaría de la entidad en la que se acredite, en caso de que el personal sea contratado para esta anualidad, que el personal adscrito a la oficina ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que ha acreditado un conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.
- Copia auténtica de la titulación del personal de nueva contratación adscrito al servicio de información turística.
- Copia auténtica de las nóminas mensuales del personal adscrito al servicio de información turística.
- Transferencias bancarias acreditativas de pago de las nóminas imputadas.
- Relación nominal de los trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social. En el caso de que el pago se realice por vía telemática deberá acompañarse del correspondiente adeudo bancario original o copia auténtica.
- La persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- Un detalle del número de visitantes de la oficina de turismo durante el año 2023, desglosando el número total de visitantes en nacionales e internacionales.

Octava. - Forma de pago.

El régimen de pago de la subvención consiste en un único pago, con carácter anticipado, por la totalidad de la subvención, una vez aceptada por la entidad beneficiaria y presentada la documentación exigida en la condición segunda, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LSCAE.

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14	
				

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento (en la solicitud de subvención) el consentimiento expreso de la entidad interesada.
- Presentación por la entidad interesada de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad local en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Novena. - Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Olivenza asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- 1) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- 3) Asumir la aportación económica por la diferencia entre la cantidad concedida de doce mil seiscientos euros (12.600 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, que asciende a veinte mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (20.147,82 €), garantizando que dicha aportación se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
- 5) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la subvención obtenida de la Junta de Extremadura, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- 6) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



- 7) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - 8) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la LSCAE, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - 9) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición octava.
- 10) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12 de la LSCAE.
 - 11) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Décima. - Presentación de documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Undécima. - Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, la alteración del horario de la oficina de turismo, el cambio de ubicación de la misma, la modificación de los gastos subvencionables previstos en la condición sexta o, en su caso, la obtención de otras subvenciones o recursos concurrentes darán lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad de la subvención prevista en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, imprevisibles y sobrevenidos; y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen impedido o limitado la concesión de la subvención.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, se modifique la resolución de concesión, todo ello mediante resolución que deberá dictarse y notificarse en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de modificación.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de cada partida aprobada, siempre que se mantengan el objeto y finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Duodécima. - Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación para la prestación del servicio de información turística por parte de la entidad beneficiaria.

Decimotercera. - Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para los que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de subvenciones públicas, darán lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades pertinentes- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá fijarse, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



Decimocuarta. - Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. - Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia y las condiciones de la propia resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
José Luis Gil Soto



Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14	



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL AÑO 2023 Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2023/0000001183

D./D^a _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____ (nombre de la entidad local), con NIF
_____, como entidad beneficiaria de una subvención nominativa que se
contempla en la Ley 6/2022, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad
Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022),
por importe de _____ euros (_____ €), concedida por
resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de
fecha _____, para la prestación del servicio de información turística, en nombre y
representación de la misma, manifiesto:

1.º) La **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones
establecidas en la mencionada resolución de concesión.

2.º) El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las
especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de
inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de
16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Se
acompaña fotografía de la placa o cartel informativo de la subvención concedida.

Y para que conste, y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención concedida,
con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo
la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.- D./Dña.

(firma del/de la representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL AÑO 2023**Expediente nº: SINCO/2023/00000001183**

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información turística,

CERTIFICO (señalar lo que proceda):

- ☐ Que se ha realizado la actividad subvencionada para la que se concedió la subvención.
- ☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
- ☐ Que se ha contratado al personal correspondiente, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica.
- ☐ Que no se ha procedido a la contratación de personal para la actividad subvencionada.
- ☐ Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- ☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2023, son los siguientes:

Gastos imputados al servicio de información turística	Importe inicial presupuestado (€)	Importe justificado (€)
Salarios (salarios brutos)		
Seguros sociales (cuota de Seguridad social a cargo de la entidad)		
Otros costes salariales (pagas extras, complementos salariales)		
Material promocional (OPCIONAL) (hasta un 20 % del importe total de la subvención)		
Costes totales		

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



OBSERVACIONES (en el caso de que el importe justificado difiera del importe inicial presupuestado, deberán explicarse aquí las diferencias; en particular, se hará constar si se ha modificado la resolución de concesión o si se han comunicado a la Dirección General de Turismo, los cambios producidos):

▪ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe (€)	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		



En _____ a ____ de _____ de 2023



V.º B.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

Csv:	FDJEX8PWZFFBMSU9LKC22WSH5JSY3T	Fecha	17/11/2023 13:33:15
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

